

## CONVENIO DE PRÉSTAMO Y FIDEICOMISO

En la ciudad de Quito, suscriben el presente convenio, el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, y el Banco Central del Ecuador:

### CAPÍTULO I INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

#### PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento del presente Convenio de Préstamo y Fideicomiso las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este convenio se denominará "EL BANCO", como Prestamista, representado legalmente por la señora María Soledad Barrera Altamirano, en su calidad de Gerenta General;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, que para efectos del presente convenio se denominará "EL PRESTATARIO" o "EL GOBIERNO PROVINCIAL", como Entidad Prestataria y Beneficiaria, representada legalmente por el señor Edgar Geovanny Benítez Calva, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,
- c) El Banco Central del Ecuador, como Agente Fiduciario, representado legalmente por el Ingeniero John Arroyo Jácome, en su calidad de Director de Servicios Bancarios Nacionales y como mandatario del Gerente General, representante legal de la Institución, de conformidad con el documento habilitante que se incorpora al presente documento, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Décimo Quinta de este Convenio.

#### SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1 Mediante Resolución No 2010-DIR-052, de 25 de noviembre de 2010, el Directorio del Banco del Estado, aprobó el Programa Construyendo Caminos a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del país, hasta por USD 150'000,000.00, dentro del cual se considera al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

2.2 El 14 de diciembre del 2011 se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre el Banco del Estado y el Ministerio de Finanzas, mediante el cual el Ministerio asigna el valor de USD 45 millones para la ejecución del programa Construyendo

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

## Caminos.

2.2 El señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante oficio No. 913-GADPSDT-DPS-GBC-2012 de 25 de octubre de 2012, solicitó al Banco del Estado un financiamiento con cargo al Programa "Construyendo Caminos".

2.3 La Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 4 Portoviejo del Banco del Estado, mediante memorando No 2013-0018-CGIZ4-P-0046, de 8 de enero de 2013, emitió la certificación presupuestaria para atender esta obligación crediticia.

2.4 El Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, en sesión de 10 de enero de 2013, reinstalada el 11 de enero de 2013, calificó el Informe de Evaluación No. 2012-0016-CEZ4-P-2733, de 20 de diciembre de 2012.

2.5 Mediante certificación sin número de 18 de diciembre de 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, certificó la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del presente financiamiento y el cumplimiento de las disposiciones sobre endeudamiento público previstas en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.

2.6 Con Resolución No. 2013-DIR-002 de 22 de enero de 2013, el Directorio del Banco del Estado concedió con cargo al Programa Construyendo Caminos un financiamiento hasta por USD 8'359.179,15 a favor del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas destinado a la rehabilitación de las vías.

2.6 La presente operación se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el No.16280.

## TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.-

Forman parte del presente Convenio, sin necesidad de incorporarlos al mismo, el Informe de Evaluación No. 2012-0016-CEZ4-P-2733, de 20 de diciembre de 2012; que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

## CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Copias de los nombramientos de los intervinientes señalados en la cláusula primera;

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

- b) Copia del oficio de delegación No. 020-2013, de 28 de enero de 2013 y mandato conferido al ingeniero John Arroyo Jácome en su calidad Director de Servicios Bancarios Nacionales, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, Agente Fiduciario;
- c) Copia de la Resolución No. 2013-DIR-002, de 22 de enero de 2013, con la cual se concede el financiamiento;
- d) La certificación de que el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, aprobó lo siguiente:
- El presente endeudamiento en donde deberá constar el monto del crédito y el plazo;
  - La obligación presupuestaria para el servicio del presente crédito y la contraparte que le corresponde cubrir al GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas;
  - La autorización al representante legal para suscribir el convenio de préstamo y fideicomiso con el Banco del Estado y con el Banco Central del Ecuador;
  - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantiene el prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y el número de la misma.
  - Compromiso de cumplir con la meta mínima de recuperación de US \$234.640,80, a fin de recaudar la inversión pública para la cual emitirá el correspondiente instrumento jurídico; y,
- e) La tabla de amortización provisional del préstamo elaborada por el Banco del Estado.

## CAPÍTULO II

### OBJETO, VALOR, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

#### QUINTA.- OBJETO.-

El Banco del Estado concede con cargo al Programa Construyendo Caminos un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, destinado a la ejecución del proyecto: “Rehabilitación y ampliación de las vías: Río Verde – San Gabriel de Baba – Julio Moreno (incluye construcción de dos puentes, camineras y ciclovia); y Km 7 vía Quevedo – Puerto Limón, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas”.

#### SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

6.1 El monto del financiamiento es de hasta por USD 8,359,179.15 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales USD 4,100,000.00 (CUATRO MILLONES CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), constituye crédito al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas; USD 1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), corresponden a la Subvención del Ministerio de Finanzas; USD 959.179,15 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), se financiarán con cargo a FONDEPRO; y, US D 2'000.000,00 (DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS DE UNIDOS DE AMÉRICA) correspondientes a la Asignación no reembolsable – Ministerio de Finanzas.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta en el siguiente cuadro:

ITEM	CATEGORIAS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO						COSTO TOTAL	%
		BANCO DEL ESTADO					APORTE ENTIDAD		
		Ordinario Crédito	Asignación No Rembolsable	FONDEPRO	Asignación Ministerio Finanzas	TOTAL			
I	OBRA CIVIL	4'100,000.00	1'300,000.00	959,179.15	2'000,000.00	8'359,179.15	2'946,459.55	11.305,638.70	92,20
	Rehabilitación y ampliación de la vía Km 7 vía Quevedo - Puerto Limón	615,014.98	195,004.75		1'000,000.00	1'810,019.73	637,999.24	2.448,018.97	19,96
	Rehabilitación y ampliación de la vía Río Verde - San Gabriel de Baba - Julio Moreno	1'119,595.01	354,993.54	959,179.15	1'000,000.00	3'433,767.70	1'210,341.04	4.644,108.74	37,87
	Construcción de ciclovia de la vía Julio Moreno - San Gabriel del Baba		496,500.00			496,500.00	-	496,500.00	4,05
	Construcción de caminerías y parterres de la vía Julio Moreno - San Gabriel del Baba	1'637,698.99				1'660,469.40	760,292.73	2.420,762.13	19,74
	Construcción de puente sobre el río Baba 2 en la vía Julio Moreno - San Gabriel del Baba	615,601.71	217,961.20			810,792.50	285,789.70	1.096,582.20	8,94
	Construcción de puente sobre el río Chiguilpe en la vía Julio Moreno - San Gabriel del Baba	112,089.31	35,540.51			147,629.82	52,036.84	199,666.66	1,63
II	FISCALIZACION	-	-			-	452,225.55	452,225.55	3,69
III	MEDIDAS AMBIENTALES	-	-			-	31,264.00	31,264.00	0,25
IV	PARTICIPACION CIUDADANA	-	-			-	12,000.00	12,000.00	0,10
V	DIFUSION/PUBLICIDAD	-	-			-	3,000.00	3,000.00	0,02
VI	ESCALAMIENTO	-	-			-	110,500.00	110,500.00	0,90
VII	REAJUSTE DE PRECIOS	-	-			-	121,443.20	121,443.20	0,99
VIII	CONTINGENCIAS	-	-			-	226,112.77	226,112.77	1,84
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>4'100,000.00</b>	<b>1'300,000.00</b>	<b>959,179.15</b>	<b>2'000,000.00</b>	<b>8'359,179.15</b>	<b>3'903,005.07</b>	<b>12'262,184.22</b>	<b>100,00</b>
	PORCENTAJES DEL PROGRAMA	75,93%	24,07%			100,00%			
	PORCENTAJES DEL FINANCIAMIENTO BANCO DEL ESTADO	49,05%	15,55%	11,47%	23,93%	100,00%			
	PORCENTAJE DEL PROYECTO	33,44%	10,60%	7,82%	16,31%	68,17%	31,83%	100,00%	

LA REVOLUCION  
CIUDADANA  
Avanza!

### **SÉPTIMA.- PLAZO.-**

El crédito se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

### **OCTAVA.- INTERESES.-**

8.1 La tasa de interés sobre el crédito será del 7.75 %, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

8.2 En caso de mora, el Prestatario pagará 1.1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación, a la fecha de vencimiento de la misma.

### **NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN.-**

9.1 El Prestatario pagará el préstamo, con una frecuencia de amortización mensual cada treinta (30) días y mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con lo previsto en la tabla de amortización provisional aprobada y aceptada a través del presente instrumento por el Prestatario, la misma que es parte habilitante e integrante del presente convenio de financiamiento.

9.2 Hasta que el Banco realice el desembolso de la totalidad del crédito, los pagos los realizará la entidad Prestataria en función de la tabla de amortización provisional. Una vez desembolsada la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del crédito, el Banco elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante y habilitante de este convenio.

9.3 En cada oportunidad, el Banco comunicará de inmediato al Prestatario y al Banco Central del Ecuador, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

### **DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE LOS PAGOS.-**

10.1 Los pagos relacionados con el segmento crédito del presente financiamiento serán acreditados en la cuenta corriente No. **75330183-BEDE-SUCURSAL REGIONAL ZONA 4-P – RECUPERACIONES FONDOS PROPIOS** que mantiene la Sucursal Regional Zona 4 Portoviejo en el Banco Central del Ecuador.

10.2 Las partes convienen que, sin necesidad de adendum modificatorio alguno, se considerarán incluidas en el convenio principal las nuevas cuentas que se aperturen para la recuperación del financiamiento.

### **UNDÉCIMA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-**

11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- A los gastos en que haya incurrido el Banco;
- A los intereses por mora;
- A los intereses convencionales; y,
- A las amortizaciones del capital.

11.2 Se aclara desde ya, que los gastos en que haya incurrido el Banco, según se menciona en el presente Convenio, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

### **DUODÉCIMA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS.-**

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

### **DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-**

13.1 El Prestatario podrá solicitar y pagar al Banco anticipadamente la totalidad o parte del préstamo.

13.2 Si la Administración del Banco llegare a un acuerdo con el Prestatario, los pagos anticipados de capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se reestructurará la tabla de amortización vigente.

13.3 Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

### **DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL PRÉSTAMO.-**

14.1 Si el Prestatario decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al Banco, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2 Si el Banco aceptare la renuncia, el prestatario se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haberse realizado con motivo del control del proyecto objeto del crédito; si es del caso, el Banco procederá a reajustar proporcionalmente los dividendos de amortización pendientes de pago.

14.3 De no ser aceptada la renuncia, el Banco del Estado podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos y la multa contractual como si toda la deuda se encontrara de plazo vencido.

#### **DÉCIMO QUINTA.- CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.-**

- 15.1 **ANTECEDENTES.-** El Art. 82 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado determina que todo endeudamiento que celebre el Estado y las demás entidades y empresas del sector público estará respaldado por el fideicomiso de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el depositario oficial.
- 15.2 **CONSTITUCION DE FIDEICOMISO.-** En tal virtud, el Banco Central del Ecuador acepta prestar los servicios de fiduciario, para lo cual el Prestatario, autoriza expresamente y de manera irrevocable para que se debiten diaria y automáticamente, en las proporciones debidas, los fondos necesarios que existieren en la Cuenta Corriente No. 85120129, o de cualquier otra cuenta que posea en el Banco Central del Ecuador, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinados en el Capítulo II de este convenio, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional Zona 4 Portoviejo del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la Tabla de Amortización Provisional agregada como parte integrante de este convenio.
- 15.3 Los fondos debitados conforme al inciso anterior deberá el Banco Fiduciario acreditar en forma automática en la cuenta No. **No. 75330183-BEDE-SUCURSAL REGIONAL ZONA 4-P – RECUPERACIONES FONDOS PROPIOS**, que el Banco del Estado mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.
- 15.4 **COMISIÓN POR EL SERVICIO DE FIDUCIARIO.-** Por los servicios de fiduciario que presta el Banco Central del Ecuador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, pagará la comisión que determine el Directorio del Banco Central del Ecuador.
- 15.5 **CONDICIONALIDAD DE PAGO.-** Débito automático de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas mantiene en la cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, el mismo que se hará efectivo únicamente en el caso de que el Banco del Estado comprobare que los recursos entregados en calidad de asignación no reembolsable, hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento.



15.6 **RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.-** La responsabilidad del Agente Fiduciario, cesará si los recursos destinados para la amortización y pago de intereses no fueren suficientes para el servicio de la totalidad del financiamiento; y, en general, en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este convenio.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el Banco del Estado y por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas en este convenio de financiamiento y su actuación se limita a la de Agente Fiduciario.

### CAPÍTULO III

#### EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

##### DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

16.1 El proyecto en sus componentes de obra civil y fiscalización, se ejecutará por contratación pública con personas naturales o jurídicas de conformidad con el régimen legal vigente en el país.

16.2 El prestatario deberá incluir en los contratos de ejecución de obra (adquisición de bienes/prestación de servicios/consultoría) y de fiscalización en los que se prevea el pago de anticipo, las cláusulas exigidas en los Arts. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del Contrato velará por el cumplimiento de esta última norma. Sin embargo, los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del Prestatario.

16.2 En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco podrá dar por terminado el presente convenio y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

##### DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTABILIDAD.-

Para facilitar el control y seguimiento financiero del financiamiento, el Prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento así como los correspondientes a la asignación presupuestaria del Estado y a la contraparte estipulada en el presente convenio, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del Banco del Estado.

LA REVOLUCIÓN  
CIUDADANA  
Avanza!

#### **DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-**

18.1 El Prestatario faculta al Banco del Estado a realizar, a través de la Sucursal Regional Zona 4 Portoviejo, en la forma que éste creyere conveniente, el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, comercial, social, legal de la ejecución del proyecto respectivo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2 Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al Banco para suspender los desembolsos.

#### **DÉCIMO NOVENA.- SUPERVISIÓN.-**

19.1 La supervisión del proyecto en los componentes de obra civil y fiscalización serán realizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

19.2 Para sus reportes, el Prestatario utilizará los formularios modelo del Banco, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que, a juicio de la supervisión, sea necesaria para complementar, aclarar el informe o que haya sido solicitada por el Banco.

19.3 Con el objeto de que el Banco pueda verificar la correcta utilización del financiamiento, el Prestatario se obliga a remitir las actas de entrega recepción provisional de los proyectos que se financian por el presente financiamiento, que establezcan la liquidación económica y el cumplimiento de especificaciones técnicas y estipulaciones contractuales. En caso de que el Banco no reciba este documento, no tramitará el último desembolso.

19.4 La fiscalización y la supervisión se encargarán de hacer cumplir el objeto de la presente operación crediticia, sobre la base del cronograma del proyecto.

### **CAPÍTULO IV**

#### **OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO**

#### **VIGÉSIMA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-**

Para asegurar las obligaciones que la prestataria contrae frente al Banco del Estado por este Convenio, el Prestatario, compromete todas sus rentas actuales y futuras, así como las transferencias que reciba con cargo al Presupuesto General del Estado y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos hasta la total cancelación de sus obligaciones.

## **VIGÉSIMO PRIMERA.- RECURSOS DE CONTRAPARTE Y OBLIGACIONES DE LA PRESTATARIA.-**

- 21.1 El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas por concepto de contraparte, se obliga a cofinanciar la ejecución del presente proyecto con el valor de USD 3'903,005.07; y cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo. ✓
- 21.2 El valor de USD 1'471,462.11, correspondiente al 12% del IVA, será cubierto por la entidad como un aporte temporal. Valor que será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas, vía transferencia presupuestaria de capital, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno.
- 21.3 El GAD Provincial faculta al Banco para realizar, en el momento que creyere conveniente, el seguimiento y control técnico financiero al objeto del presente crédito para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el Banco.
- 21.4 Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito el GAD Provincial se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente convenio, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado.
- 21.5 Ingresar a la página WEB del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco del Estado.
- 21.6 Remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio. ✓

- 21.7 En el caso de que el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas incumpla los plazos o cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Convenio de Préstamo y Fideicomiso, este reconoce que declara y acepta que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, puede dar por terminado unilateralmente el Convenio y declarar a los fondos asignados como recursos reembolsables, siendo obligación del GAD Provincial realizar inmediatamente el reembolso de todos los valores que se hubieren generado por concepto del convenio de préstamo, por el medio escogido por el Banco del Estado.
- 21.8 Es obligación de la Entidad cumplir con las Normas de Contratación Pública en materia de ejecución vial indicadas en el Decreto Ejecutivo 451 Publicado en el Registro Oficial No. 259 de 18 agosto del 2010.
- 21.9 Es responsabilidad del GAD Provincial la presentación de un informe trimestral de los valores que se recaudan por concepto de CEM por mejoramiento vial en el periodo de enero a diciembre del año 2013.
- 21.10 Cumplir con las metas de recaudación a través de Fondo especial para mantenimiento vial con el aporte ciudadano, que es de \$234,640.80 para el año 2013, \$350,611.00 para el año 2014 y \$372,243.00 para el año 2015, a cuyo efecto, presentará informes de avance previos a cada uno de los desembolsos que se compromete a efectuar el Banco, a partir del segundo desembolso. En caso de existir reformas de las Ordenanzas, deberán remitir una copia del instrumento al Banco.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN, AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES.-**

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco del Estado, el Prestatario declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las disposiciones legales pertinentes para la celebración del presente convenio;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto la Resolución del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, que aprobó el presente endeudamiento y otorgó las autorizaciones que se mencionan en este convenio; y,
- c) Que en este convenio intervienen funcionarios legalmente competentes para obligar a la prestataria y que toda actuación en relación con el préstamo será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

### **VIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACIONES.-**

El Prestatario conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el Informe de Evaluación No. 2012-0016-CEZ4-P-2733, de 20 de diciembre de 2012, deberá ser comunicado por escrito, siempre que no implique modificación del objeto del financiamiento para lo cual se procederá en los términos establecidos en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

### **VIGÉSIMO CUARTA.- PUBLICIDAD.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, deberá contratar bajo su exclusiva responsabilidad, la elaboración y colocación letreros y logotipos publicitarios, los cuales serán colocados en lugares visibles de los sitios en los cuales se ejecuten los proyectos, en los que se resalte el apoyo financiero del Banco del Estado, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con las especificaciones que para el efecto proporcionará el Banco del Estado inmediatamente después de suscrito el convenio de préstamo y fideicomiso.

El Prestatario será el encargado de contratar y velar por el buen estado de los rótulos, letreros y/o logotipos, por lo menos hasta doce meses posteriores a la inauguración de las obras y de reparar y/o reponerlos en caso de pérdida, destrucción o deterioro producidos por cualquier causa.

## **CAPÍTULO V**

### **DESEMBOLSOS**

#### **VIGÉSIMO QUINTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-**

25.1 El plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. El plazo máximo para entregar el último desembolso será de veinte y cuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

25.2 En caso de que no se cumpla cualquiera de estos plazos, el Prestatario conviene en que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, podrá dar por terminado unilateralmente el convenio y exigir el reembolso de los gastos y el pago de la multa contractual, según lo previsto en este instrumento.

## VIGÉSIMO SEXTA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS.-

- 26.1 Los desembolsos que efectúe el Banco se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 6.2 del presente convenio;
- 26.2 No se desembolsará en el segmento de crédito más allá del cupo de desembolso correspondiente al año 2012 y que se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2013, hasta que se actualice su cupo y este valor así lo permita.
- 26.3 De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito se transferirá los desembolsos directamente a la entidad beneficiaria una vez que se cuente con el Convenio de Préstamo y Fideicomiso, previamente a la presentación de la solicitud respectiva, de la siguiente manera:

**Primer desembolso:** Se entregará en calidad de anticipo, el valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco una vez que se cuente con el Convenio de Préstamo y Fideicomiso, el oficio de solicitud de recursos respectivo y previa presentación de lo siguiente:

- El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, deberá tener aperturadas y habilitadas las cuentas codificadas como CN (Créditos Nacionales) y DN (De Donaciones), en el Banco Central del Ecuador con el nombre del proyecto del Informe de Evaluación, cumpliendo con la disposición del Ministerio de Finanzas;
- Contratos de construcción y fiscalización debidamente legalizados con las garantías de Ley;
- Remisión por parte del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, de la información sobre los contratistas beneficiarios finales del crédito o asignación, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la resolución de la Junta Bancaria No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012, según sean personas naturales o jurídicas.
- La viabilidad o licencia ambiental, según corresponda, emitida por la autoridad competente, de las obras a construir; y,
- Inventario actualizado sobre el cuál se emitirán los títulos del Fondo especial para mantenimiento vial con el aporte ciudadano, certificación de la emisión de los valores de CEM que se cobrarán en el año 2013, para lo cual los técnicos del Banco verificarán la fórmula de cálculo en la información que reposa en la entidad. En caso de existir reformas en las Ordenanzas relacionadas a la gestión de este tributo deberán remitir una copia del instrumento al Banco del Estado.